

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1972 por la que se convoca oposición para proveer una plaza no escalafonada de Farmacéutico de la Administración Penitenciaria de Instituciones Penitenciarias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 5.º y 7.º de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de una plaza vacante de Farmacéutico perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir la mencionada plaza, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer una plaza vacante de Farmacéutico, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1966, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - Una prueba de aptitud física.
 - Oposición, que comprenderá tres ejercicios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

- Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:
 - Ser español, de estado seglar.
 - Tener la edad de veintinueve años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de cuarenta el día en que se publique la presente convocatoria.
 - Carecer de antecedentes penales.
 - No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Observar buena conducta pública y privada.
 - Estar en posesión de título de Doctor o Licenciado en Farmacia. El hecho de hallarse en condiciones de obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.
 - Tratándose de aspirantes femeninos estar exentas del Servicio Social o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos.

III. Instancias

- Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma 2.ª y que se comprometen, en su

caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 600 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un periodo de reclamación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, designados por dicha autoridad, que, por su titulación y preparación técnica, puedan valorar los conocimientos de los opositores. De ellos uno actuará de Secretario.

La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora en que han de comenzar los ejercicios.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

15. Los opositores se someterán a una prueba de aptitud física demostrativa de que reúnen las condiciones exigidas en el apartado d) de la norma 2.ª de la presente convocatoria,

debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal Médico que, para este fin, designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

16. El primer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en resolver dos casos sacados a la suerte, uno sobre análisis y otro sobre elaboraciones farmacológicas, de los que figuran en el programa anexo, así como en contestar a las preguntas que les haga el Tribunal sobre dichas materias. Este ejercicio se verificará en el Laboratorio de Farmacia de esa Dirección General y en un tiempo máximo de una hora.

17. El segundo ejercicio, de carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, dentro del plazo máximo de cuatro horas, penitenciaria, sacado a la suerte, de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondiendo uno a cada una de las partes en que se divide el programa correspondiente a este ejercicio.

Para la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá dividir en grupos a los opositores para que actúen en las sesiones que estime necesarias.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el interesado y sellado por el Tribunal calificador.

En la fecha que señale el Tribunal, los opositores leerán públicamente el ejercicio y se someterán seguidamente a las preguntas que, durante un máximo de treinta minutos, pueda formularles el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas expuestos.

18. El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito, dentro del plazo máximo de una hora, a un tema de organización penitenciaria, sacado a la suerte, de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria.

VII. Calificación de los ejercicios en la fase de oposición

19. El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 20 puntos, siendo necesario para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente que el opositor obtenga un mínimo de 10 puntos. Esta puntuación, para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

20. El segundo ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 20 puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar, un mínimo de 20 puntos. Esta puntuación se determinará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

21. El tercer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a seis puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de tres puntos.

22. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. Lista de aprobados de la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionario Farmacéutico, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria

23. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará, en el primer día hábil siguiente, el cómputo total de puntos correspondientes a cada opositor, proponiendo la adjudicación de la plaza al que haya alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de que dos o más opositores hubieran obtenido la más elevada puntuación, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de los mismos y del examen de sus respectivos expedientes personales.

24. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días siguientes, a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título o copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) En el caso de aspirante femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social o de hallarse exenta de su cumplimiento.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto de los documentos completos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Si el opositor aprobado tuviere la condición de funcionario, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

25. Si en el plazo antes indicado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el opositor propuesto no presentare la documentación a que se refiere el número anterior, no podrá ser nombrado Farmacéutico perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, tuviere el puesto siguiente por orden de puntuación obtenida.

26. Una vez recibida y comprobada la documentación del opositor propuesto por el Tribunal calificador para la presente vacante de Farmacéutico perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, esa Dirección General elevará a este Ministerio un informe sobre dicha propuesta a fin de proceder, en su caso, al nombramiento definitivo del interesado.

27. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a Farmacéutico de personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria

PRIMER EJERCICIO (PRÁCTICO)

Grupo primero

1. Determinación del índice de saponificación.
2. Determinación del índice de yodo.
3. Determinación del pH en una solución.
4. Cromatografía sobre papel.
5. Electroforesis sobre papel.
6. Valoración de vitamina A.
7. Valoración de vitamina D.
8. Valoración de vitamina B12.
9. Valoración de ampollas de vitamina C.
10. Valoración de la hidracida del ácido isonicotínico.
11. Valoración de ampollas de gluconato cálcico.
12. Valoración de comprimidos de aspirina.
13. Valoración de comprimidos de diazepam.
14. Valoración de comprimidos de meprobano.
15. Fórmula leucocitaria, recuento globular.
16. Análisis bacteriológico.

Grupo segundo

1. Elaboración de inyectables.
2. Elaboración de cápsulas.
3. Elaboración de grageas.
4. Elaboración de comprimidos.
5. Elaboración de granulados.
6. Elaboración de supositorios.
7. Elaboración de pomadas.

SEGUNDO EJERCICIO

Primera parte

1. Estructura electrónica de los átomos.
2. El sistema periódico. Propiedades periódicas de los elementos.
3. El enlace iónico. El enlace covalente. Estructuras cristalinas.
4. Estereoquímica.
5. Enlace y estereoquímica de los compuestos de coordinación.
6. Hidrocarburos alifáticos.
7. Derivados halogenados de los hidrocarburos alifáticos.
8. Alcoholes alifáticos.
9. Aldehídos y cetonas alifáticos.
10. Ácidos orgánicos.
11. Aminas alifáticas, nitrilos y sustancias relacionadas.
12. Polialcoholes y carbohidratos. Glucósidos.
13. Aminoácidos y polipéptidos. Proteínas.
14. Bases púricas y pirimidicas.
15. Hidrocarburos aromáticos y derivados principales.
16. Fenoles y alcoholes aromáticos.
17. Aminas aromáticas y principales derivados.